Número 81. *Sábado* 19. Setiembre 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 55 minutos: pónese á las 6 y 5 minutos. | S. Januario mártir.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mi augusto esposo (Q. E. E. G.) y por mí misma á vuestros antecesores en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, puesta á vuestro interino cargo, he venido en concederos como Reina Gobernadora del Reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el título de *Terreño* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidais para España é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En S. Ildefonso á 29 de agosto de 1835.—Al duque de Castroterreño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Enterada la Reina Gobernadora del oficio de esa direccion de 29 de julio último, con motivo de haber observado que en algunas provincias se cobran emolumentos por la espedicion de guias para conducir tabacos de los que se compran en las tercenas y estancos; se ha servido resolver S. M. que inmediatamente disponga esa direccion se suspenda la exaccion de tales emolumentos, é impida un abuso de esta especie. De Real órden &c. Madrid 10 de agosto de 1835.—El conde de Toreno. —Sr. director general de rentas estancadas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de un espediente promovido á instancia de Rodas, Bernaldez y compañía, fabricantes de laton, cobre y zinc en S. Juan de Alcaráz, solicitando se aumenten los derechos y se prohiba la entrada de otros de estos artículos de procedencia estrangera; y asimismo se ha enterado S. M. de cuanto detenidamente ha espuesto la direccion general de aduanas y Junta consultiva. En su vista se ha servido resolver que sin perjuicio de quedar sujeto á la aprobacion del arancel general de entrada, paguen los espresados artículos los derechos siguientes: El cobre en bruto ó en barras, cada libra un real; en alambre dos reales y ocho maravedís, y en hojas dos reales en bandera española, y un tercio mas en estrangera ó por tierra. El cobre labrado en forma de braseros, calderas, peroles y piezas de cocina, dos reales y diez y siete maravedís en bandera española, y el mismo aumento de un tercio en estrangera ó por tierra: y el cobre labrado en utensilios para ingenios de azúcar ó para máquinas de cualesquiera otras fábricas, el 2 por 100 de su valor por estimacion en toda bandera. El laton en barras, pasta ó torta, cada libra un real y ocho maravedís; en alambre dos reales y 17 maravedís, y en hojas dos reales; y el laton forjado en cascos para vacías, braseros, calderos, calentadores, cazos, copas y copitas para lumbre, chocolateras, peroles, y otras piezas de batería de cocina, dos reales y 25 maravedís, pagando todos la mitad de aumento en bandera estrangera ó por tierra. Y el zinc óxido ó estracto de calamina, que tambien llaman Sem, y sirve para hacer laton, cada libra un real y 17 maravedís, y en hojas un real y 25 maravedís, con un tercio mas en bandera estrangera ó por tierra. De Real órden &c. Madrid 13 de agosto de 1835.—El conde de Toreno.—Sr. director general de Aduanas.

ESPAÑA.

Valencia 7 de setiembre.

El Gobierno civil de esta provincia á sus habitantes.

En el estado agitado de las pasiones la razon tiene que guardar silencio. Son pocos los hombres cualquiera que sea su investidura, que gozen el privilegio de hacerse oir en medio de las convulsiones, y que reporten el triunfo de sus alocuciones, debido únicamente al poderío de la razon. No me cuento entre los privilegiados, y á esta consideracion y no á otra alguna debe atribuirse mi silencio en los desagradables, bien que transitorios sucesos de la tarde y noche del 4 del corriente ocurridos en esta capital.

Apenas incorporado en mi destino, no bien hecha la profesion franca de mis principios políticos y marcha administrativa, estrangero por decirlo asi en este suelo, y no asistido de los datos necesarios para juzgar de los efectos, por desconocer las causas, me limité á observar; y penetrando los sentimientos que se espresaban no juzgué necesario ni oportuno emplear la autoridad, confiado en que la natural y bien acreditada sensatez de estos habitantes recobraria muy pronto su nivel, y que el respeto á las leyes, al órden público y al bien precioso de la tranquilidad seria restablecido en sus derechos y ejercicio.

Mucho pudiera haberme animado la confianza de no temer ser tachado en mi vida pública con acusacion, cargo, ni reconvencion la mas levemente fundada en las circunstancias mas difíciles, en las mas críticas y peligrosas, y en las que cuestiones de vida ó muerte pusieron á prueba la firmeza de mis principios, la integridad de mi conducta, la suerte de mi familia y fortuna, y mas que todo la fidelidad al juramento prestado de guardar y hacer guardar la ley fundamental de la nacion con el carácter de un representante suyo: confianza que nunca desmentí, y á la que entre morir ó corresponder se limitaba el dilema. Títulos son estos con que me honro, títulos que ninguno me ha disputado, y títulos que desafío á la imprenta aun acogiendo á la mas astuta suspicacia á que les marque un lunar que desfigure lo justo de su carácter. Conocedor como soy de que en todas circunstancias, y particularmente en las presentes, deben contar los hombres públicos con la ejecutoria de su vida, y que con ella han de ganar la confianza de sus subordinados, no me hubiera presentado como empleado del Gobierno en ninguna de las provincias de España á no estar tan asegu-

rado como lo estoy de que en la carrera de la libertad he marchado franca y lealmente y nunca con misterios ni disfraces.

Entiéndase lo dicho, no como un panegírico que faltando á la modestia haya hecho de mi mismo; pero si quiero que sirva como antecedente conocido para todos los que se propongan usar del derecho que tienen de juzgar mis actos administrativos en los que hallarán errores, equivocaciones, mas nunca infracciones de las leyes; jamas invasiones en los derechos de los ciudadanos; y si respetos sagrados siempre á los principios de la libertad, decision invariable á sacrificarme por ella, y ódio jurado contra los que intentasen atacarla directa ó indirectamente: sin que ninguna seduccion de mando y mejora de fortuna puedan jamas hacer que yo descienda á ser un bajo instrumento de otros intereses que no sean los de Isabel II, los de la libertad, los de la independencia y leyes en que se fundan, pues aunque agente del gobierno, no lo soy de las personas que lo componen ó compongan, lo soy del poder solo que en ellos está representado, mientras no ataquen tan sacrosantos principios.

Destinado á esta provincia benemérita para procurar hacer su felicidad con el cumplimiento de las disposiciones que conciernan al ramo de la administracion pública que me ha sido cometido, dige á sus habitantes que contaba con su cooperacion, pero que esta no podria dar los efectos deseados sin tranquilidad y sin obediencia. Si hubiera alguno que se asuste ó que se alarme al oir esta última palabra, dígame si existe, si ha existido, si puede existir alguna sociedad civil (llámese republicana, monárquica absoluta, ó monárquica moderada) sin que unos manden y obedezcan otros, sin que haya una dependencia entre los asociados, y sin que la obediencia sea la base sobre que descansa el edificio social. La obediencia de que se trata es la obediencia á las leyes, no á los antojos y caprichos: estos no hacen ni pueden hacer parte en nuestra Nacion que participa por medio de sus representantes en la formacion de aquellas. Esta es la obediencia que yo invoco, y de esta ha de venir la tranquilidad. Sin ambas estan de mas las autoridades; pues si las substituyen la resistencia y la inquietud, las leyes protectoras y benéficas no son mas que letras muertas pero que aun en medio de su silencio acusan á los hombres de sus desgracias, y les retiran la compasion.

Entre la multiplicidad de atenciones que estan impuestas á mi destino, y todas ellas de urgencia y notable utilidad, no pudiendo abrazarlas á la vez, dudo á cual de ellas dar la preferencia; y cuando ya resuelto, la tranquilidad pública me llama, y es necesario hacer alto en la carrera, pues sin ella nada es posible practicar que pida juicio, detencion y combinaciones como precursoras del acierto. Cuantos males resulten de no mantenernos en reposo á la reforma urgente de los abusos, á la libertad porque anhelamos, y á la prosperidad tras la que vamos, lo dejo al exámen y decision de los habitantes de esta ciudad y provincia. Un enemigo comun de nuestros derechos nos observa: sus agentes no descuida las artes de la insidia y visten el trage, hablan el lenguage de los liberales y exaltan sus sentimientos de amor á la patria, á la libertad y á Isabel II para entorpecer y anular las leyes que acaban de hacer los Estamentos. Ellos nos encaminan á la desunion para debilitarnos: siembran la discordia para vencernos, y nos prometen mejoras que deleitan, pero cuya asecucion no es realizable sino comenzando por el desórden y acabando por la destruccion.

Yo tambien he sido una víctima en mis juveniles años de estas artes de perfidia y decepcion, y conmigo muchos y muy dignos patriotas que honran las filas de la libertad, y que como yo se hallan dispuestos á entronizarla, ó á perecer en su defensa; pero aleccionados por la esperiencia, conocedores de los medios que emplean los enemigos, y tristemente convencidos de lo mucho que sabe y puede la inmoralidad de algunos, temen, desconfian, se cautelan de ellos, y recuerdan sucesos de nuestra era que procreados por sus sagaces manejos sobre almas puras, sinceras, bien intencionadas y cordialmente amantes de la libertad de su patria fueron instrumentos inocentes para hundirla en el olvido, y del que la han sacado causas y acontecimientos que tienen mucho de prodigio.

Habitantes de esta ciudad y provincia: no desatendais mis reflexiones: recibidlas no como de una autoridad de que me desprendo; sino como de un español, de un liberal bien aprueba, de un hombre práctico y aleccionado por los hombres, títulos para mi harto mas apreciables que todas las distinciones y brillos esteriores que nunca he ambicionado sino para tener el placer de cooperar al bien de mi pais, de convertir mi carácter público en beneficio y utilidad de los pueblos que me han sido confiados, y de contribuir á establecer sus derechos y libertad conduciéndolos al logro de su prosperidad y bienestar. No rompamos los lazos de unidad; no nos aislemos, estrechémonos mas y mas; dejemos cuestiones por ahora, que aunque vitales y de órden superior tienen que ceder el turno de la discusion á una mas grave, mas importante que todas, cual es destruir al enemigo de nuestros derechos, de nuestras libertades, del trono de nuestra augusta Isabel, pues si no triunfamos en ella, todas las otras desaparecerán, y sufriremos la ley del cruel, del inhumano vencedor. No nos distraigamos de ella; fijemos en su importancia nuestra esclusiva atencion; no dividamos nuestras fuerzas, no compliquemos asuntos difíciles de suyo, y mas difíciles en momentos de agitacion; no acumulemos materiales al incendio, no nos coloquemos entre dos enemigos, que es muy falsa posicion; examinemos los medios de ataque y de defensa, y no comprometamos una accion á cuyo favor no esten las propabilidades racionales; pues de lo contrario, males sin cuento van á rebalsar en esta patria harto agoviada de calamidades, patria cuya independencia queremos sostener, patria y libertad porque anhelamos, patria, libertad y trono de Isabel II que invocamos, y en cuya defensa estamos empeñados, como única áncora que la providencia nos ha deparado para nuestra salvacion despues del largo y terrible temporal que hemos corrido. Repito, habitante de esta provincia que os habla un compañero como el que mas comprometido en vuestra causa, que á todo está dispuesto por ella, pero que conoce que el triunfo ha de ser debido á la union, y á la aplicacion por ahora de todos nuestros esfuerzos contra el enemigo comun que es el pretendiente; cautelándonos de sus agentes encubiertos y enmascarados, y no desordenando nuestro actual sistema, vicioso, imperfecto, injusto bajo no pocos aspectos, pero imposible de reformar en un momento y de sustituirle con otro que llene los dos objetos, triunfo contra D. Cárlos, y prosperidad de la nacion.

Valencia 7 de setiembre de 1835.—Ramon Adan.

Sevilla 28 de agosto.—Parte remitido por el comandante de armas de Antequera.—Fallecimiento del señor marques del real tesoro.—Decapitacion del ex-coronel D. Vicente Mateos.

Con avisos reservados que tuve en la mañana de este dia del punto donde se hallaban los bandidos capitaneados por Antonio Diaz (a) el Morito, dispuse saliesen en su persecucion el destacamento del regimiento caballería de Vitoria, 4º ligeros, al mando del teniente D. Julian Lopez, que en aquel momento acababa de regresar de la angostura de la Peña, donde habia estado estacionado, sin darles mas tiempo que media hora para

piensar los caballos: en efecto, esta tropa y su activo oficial salieron al tiempo prefijado con el mayor entusiasmo y decision, no pudiendo menos de recomendar á V. S. el digno teniente que los mandaba por la intrepidez con que se arrojó á la cabeza de su tropa en medio del fuego que les hicieron los foragidos, que se hallaban ya á caballo á la inmediacion del cortijo de las Bentanas, próximo al de Garcidonia, los que viendo la decision de los valientes que los atacaban, se pusieron en precipitada fuga, habiendo en esta podido alcanzar á cuatro de los cinco que componian la gavilla, los que acuchillaron en medio de la carrera por no haberse querido rendir; y han entrado en esta ciudad los cuatro cadáveres á las seis de la tarde en medio del destacamento, rodeado de un numeroso gentío de esta poblacion, que demostraba el mayor placer por tan feliz empresa: todo lo que me ha parecido oportuno elevar al conocimiento de V. S., sin perjuicio de darle el parte circunstanciado, tan luego como se finalice la sumaria que he mandado instruir; repitiendo de nuevo lo acreedores que son el mencionado bizarro teniente D. Julian Lopez y su destacamento á las gracias que S. M. quiera dispensarles por el importante servicio que acaban de ejecutar, pues eran los predichos bandidos el terror y espanto de toda esta comarca.

—Antes de ayer falleció en esta ciudad el Escmo. señor D. José Manuel de Villena, marques del real tesoro, teniente general de la real armada, y ayer se hicieron en la parroquial de S. Miguel los honores funerales, estando formada la tropa de infantería y caballería en las inmediaciones de dicho templo y plaza del Duque. Ha muerto de 94 años de edad.

—Ayer sufrió la pena de muerte, fusilado por la espalda, el ex-coronel D. Vicente Mateos, segun la sentencia publicada de la comision militar que lo condenaba á dicha pena por sus delitos de infidencia y desercion al estrangero. Al hacer la descarga hubo de anticiparse un momento uno de los tiradores, de suerte que cayó herido, y apenas le tocaron en la cabeza. No obstante se retiró la tropa creyéndolo muerto; mas ya colocado en el féretro de la caridad, principió á estremecerse, dando señales de vida. Entonces, avisado el gefe militar, ordenó se le hiciese otra descarga, con la cual y un tiro suelto que le dirigieron á la garganta, acabó de morir. Se habia preparado cristianamente para este trance, y lo recibió con muestras de valor y serenidad. Era hombre como de unos 60 años de edad, de poca estatura y enjuto de carnes.

Castellon 25 de agosto.

Circular declarando exentos de la obligacion de tomar Cartas de seguridad y licencias para el uso de armas á los Milicianos urbanos, sin perjuicio de ingresar las cantidades destinadas á Policía por cuenta de dichos cuerpos.

Gobierno civil de la provincia de Castellon de la Plana.

El Sr. Superintendente general de Policía del Reino en oficio de 14 del actual agosto me dice lo que copio.

Por el ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 1.º del corriente lo que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de lo que manifiesta el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y V. S. me traslada en oficio de 23 de julio próximo pasado, proponiendo como uno de los mejores medios de fomentar la Milicia urbana de aquella provincia, el declarar á sus individuos exentos de la obligacion de tomar Cartas de seguridad y licencias para el uso de armas sin perjuicio de los ingresos de las cantidades destinadas á Policía, porque los comandantes de la Milicia urbana, están prontos al pago de la retribucion, haciéndola al cuerpo y pasándola este á la Depositaría del ramo; determinándose, como equivalente á la Carta de seguridad el certificado que recibe cada Urbano de pertenecer á estos cuerpos, satisfaciendo al recibirle su importe y el de la licencia de uso de armas, el que lo obtuviese con este requisito, si asi lo exigiere, renovando en cada año y en ambos casos dicho documento. En su consecuencia S. M. se ha servido acceder á la indicada propuesta del Gobernador civil de Sevilla en los términos espresados; y quiere S. M. que esta providencia se haga estensiva á los demas cuerpos de la Milicia urbana, si asi lo solicitasen, en obsequio de los servicios que están prestando en la actualidad. Dígolo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y lo trascribo á V. S. para los propios fines."

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia para que los ayuntamientos de los pueblos de ella cuiden de que se publique, y de que especialmente llegue á noticia de los comandantes de la Milicia urbana para su inteligencia y efectos que correspondan. Castellon 29 de agosto de 1835.—José Loredo.

Alicante 25 de agosto.

El Sr. comandante general de esta provincia ha dirigido á los Sres. Procuradores á Córtes D. Joaquin Avargues y don Andres Viscedo, que accidentalmente se hallan en esta plaza, el oficio siguiente.

"En atencion á las críticas circunstancias en que nos hallamos, y habiendo V. S. merecido la confianza de esta provincia, por la que fue nombrado Procurador á Córtes en el año próximo pasado, espero se servirá V. S. permanecer en esta plaza interin duren aquellas, para darme su consejo en los asuntos que lo necesiten y exijan el bien de la patria, la conservacion del trono de Isabel II y de la libertad. —Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 23 de agosto de 1835.—Isidro de Diego."

Ambos señores Procuradores han contestado con el siguiente:

"Honrados con la confianza con que V. S. nos distingue en su oficio de ayer, contribuiremos con nuestras luces, y con la influencia moral que nos pueda proporcionar el carácter público de que estamos revestidos, á facilitar á V. S. los medios de conservar el órden, y combatir á los enemigos de la Reina y la libertad.

Nuestras opiniones como particulares y como Procuradores del reino, le son á V. S. conocidas; ellas están consignadas en hechos públicos, y en las actas del Estamento popular, á que nos gloriamos de pertenecer.

Isabel II, órden público y libertad es nuestra divisa: esta nos conducirá siempre por la línea de las mejoras, del progreso y de la civilizacion.

Cuente V. S. con nuestra cooperacion franca y decidida; porque jamas olvidaremos nuestros deberes, ni dejaremos de obrar segun nuestras ideas y sentimientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 23 de agosto de 1835.—Joaquin Avargues.—Andres Viscedo.—Sr. comandante general de esta provincia."

Es una felicidad para los pueblos cuando son gobernados por autoridades que conozcan el verdadero estado de la opinion, y cedan á ella razonablemente.

Prueba de esta verdad es el espectáculo que tuvimos el gusto de presenciar el domingo último.

Convencido el Sr. comandante general de esta provincia, D. Isidro de Diego, por indicaciones oportunas que se le hicieron del disgusto que causaba á los beneméritos Urbanos de esta plaza, y á la mayoría inmensa de sus vecinos tan patriotas como juiciosos, de la existencia en los almacenes de artillería de las banderas que sirvieron á los estinguidos cuerpos de realistas, dispuso formase toda la guarnicion y la Milicia Urbana de todas armas; y colocada en el órden de parada se entregasen á las llamas aquellas insignias ominosas, bajo cuya infausta influencia habian militado los opresores de la ra-

zon y del patriotismo, durante los últimos años de triste recuerdo.

El acto fue solemne, la actitud de la Milicia Urbana circunspecta, y la alegría universal.

La presencia del Sr. comandante general escitó sentimientos de lealtad y de amor á nuestra amada Reina, y á los principios luminosos en que se apoya su escelso trono; y las voces de viva la Reina, viva la union y la libertad pronunciadas por S. S., fueron el complemento de los deseos de los buenos. (*Gac. de Mad.*)

Vigo 17 de agosto.

Hoy ha salido de esta plaza nuestro comandante general el Escmo. Sr. D. Francisco Moreda, que va al nuevo destino de capitan general interino de Castilla la vieja para que ha sido nombrado por S. M. El pueblo y la provincia entera lloran la separacion de este general que tanto amaban, y que con tanto tino y prudencia mandó en dos diversas épocas á cual mas críticas, logrando mantenerla en el escelente espíritu de paz y de órden que anima á todos sus habitantes, y de ciega decision por su Reina y por su libertad, cuyo feliz y tranquilo estado esperamos que sabrá conservar el digno brigadier Sr. D. Sebastian Cuesta, nombrado para sucederle, y que ya en otras ocasiones tambien críticas ocupó este mismo puesto con general aprobacion, y con el prestigio que tiene en el pais donde es propietario y de que es representante en las Córtes del reino. Un numeroso y lucido acompañamiento compuesto de dicho brigadier Cuesta, el Sr. gobernador civil de la provincia, de una comision de cuatro individuos del ayuntamiento, de gefes y oficiales de varios cuerpos, de la lucida seccion de caballeria Urbana de esta ciudad y de otros empleados y vecinos de ella acompañó al general por espacio de dos leguas, en cuyo punto se verificó la despedida con una tierna y patriótica alocucion que dirigió á todos inculcándoles la conservacion del órden que tan felizmente goza la provincia, y la decision por nuestra augusta Reina y por las libertades patrias, separándose todos enternecidos y llenos de sentimiento por la pérdida de tan digno gefe.

PALMA.

Orden de la plaza para el 19 de setiembre.

Capitan de dia D. José María García: parada Provincial y Milicia voluntaria urbana de infantería, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Provincial. —Juan Coll.

Trascurrido ya el plazo de los seis dias señalados en el edicto del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de 12 de los corrientes para que los vecinos de Palma y su término interpusiesen las reclamaciones que estimasen procedentes contra las listas de los electores, y de los elegibles para la formacion del nuevo Ayuntamiento, decididas las reclamaciones dentro dicho plazo interpuestas, se ha procedido á la consiguiente rectificacion de las indicadas listas cuyo resultado es el siguiente:

En la de los electores se han añadido D. Bartolomé Salvá y Pons que vive en la manzana 109 número 60, D. Miguel Pizá y Jaume que vive en la calle d'en Rubí, manzana 114, D. Juan Masanet, que vive en la calle de S. Miguel manzana 140, y D. Francisco Frontera, que vive en la calle d'en Denus manzana 183, y D. Francisco Sancho, que vive en la manzana 156, número 9, calle de Zagranada.

De la de los elegibles se han borrado D. Juan Trias y D. Mariano Marcy médicos.

Y se han añadido en la misma el referido D. Juan Masanet, y D. José María Billon, que vive en la manzana 189, calle de S. Cayetano.

Al mismo tiempo que se manifiestan al público estas rectificaciones se le recuerda que el artículo 23 del Real decreto de 23 de julio último dispone terminantemente que todo elector está obligado á votar, ó á manifestar que se abstiene de hacerlo y que en este caso debe espresarlo asi en un pliego firmado por él mismo, ó por dos electores á su ruego si no supiese escribir.

Igualmente se recuerda al público que el dia señalado para las elecciones es el Domingo próximo 20 de los corrientes desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde y en los puntos que espresa el precitado bando.

Lo que se avisa al público y se manda fijar en los puestos acostumbrados, é insertar en el Diario Balear para conocimiento de todos y para que nadie pueda alegar ignorancia. Palma 18 de setiembre de 1835.—Por disposicion del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

Avisos de particulares.

Está para alquilar ó bien toda ó en parte una casa zaguan sita en la *má del Moro*: darán razon en esta imprenta.

Hoy sábado 19 á las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.

Teatro.

Hoy se representa *Roma libre*, tragedia del conde Victor Alfieri, vertida á nuestro idioma por D. A. Saviñon. Se adornará con todo su correspondiente séquito y grande aparato que al intento se ha construido.

Cuantos autores se han propuesto imitar en la escena las heroicidades de los hombres libres, quedaron muy inferiores á Alfieri, en quien la Italia reconoce el primer poeta trágico del siglo, la Francia al émulo de Corneille y Racine, y España un perfecto modelo de la poesía sublime. Con efecto, aquella energía con que pinta los caracteres, aquel arte con que sabe conducir á su término la accion sin apartarse de la verdad, aquel espíritu varonil, estilo puro y conciso lleno de imágenes que embelesan, y aquellas vivas sensaciones que causan sus máximas en los corazones libres, solo ha sido concedido como un don particular á la pluma del célebre poeta piamontes. Respondan de esta verdad los anatemas que fulminó contra sus obras el odioso tribunal de la inquisicion, prohibiendo hasta su lectura y condenando á las llamas cuantos ejemplares podian haber entre sus homicidas manos los sanguinarios satélites de la maldad. Afortunadamente acabó en España el poder del oscurantismo, y acabó para siempre; y entre cuantos objetos recobran su verdadero ser al abrigo de la ilustracion, no es el que menos la literatura dramática; y por consecuencia las buenas composiciones de Alfieri vuelven á campear sobre la escena con mayores atractivos: bien como el desgraciado á quien libró la providencia de injustas persecuciones, y vuelto al seno de sus amigos ostenta con mayor realce en la culta sociedad, todo el esplendor de sus virtudes. Persuadida pues de tales razones la empresa del teatro de esta ciudad, y de que nada coincide con nuestras circunstancias políticas tanto como esta tragedia; sabiendo ademas cuan acreditada se halla entre los liberales de Palma, les ofrece en la representacion de *Roma libre* el logro de sus deseos, para que al paso que acredite nuevamente la empresa sus buenas ideas, se inflamen los patriotas de un noble entusiasmo á vista del glorioso ejemplo que dió la norma para sacudir el yugo afrentoso de la tiranía: ejemplo memorable, sin el cual la Libertad hubiera sido un bien desconocido para las naciones, y por el que dijo con razon el libertador de Roma „*Coptelo el mundo* y *vivirán los pueblos*."

Despues de la tragedia habrá un escogido baile y un gracioso fin de fiesta titulado, *No fuera malo el arbitrio!* —A las 7½.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.